

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 177 -2025-UNSAAC.

Cusco, 17 FEB 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

**VISTO**, el Oficio N° 0017-2025-SINDUC-UNSAAC signado con el Expediente N° 806869 presentado por la **Dra. LIDA VICTORIA CUARESMA SANCHEZ**, Secretaria General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, mediante el cual eleva la Propuesta de Negociación Colectiva 2026-2027 y acredita miembros integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 02 de mayo de 2021, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y, lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público se fija que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y, las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los **Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**. Objeto del presente dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo el Artículo 2°.- sobre el ámbito de aplicación señala que Los Lineamientos resultan de aplicación para las entidades del Sector Público a que se refiere en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva, a quienes, para efectos del presente dispositivo se les denominará "servidores públicos". Asimismo, es de aplicación para los árbitros que participan en el arbitraje de índole laboral, según corresponda;

Que, al respecto mediante Expediente de Visto, la **Dra. LIDA VICTORIA CUARESMA SANCHEZ**, Secretaria General del Sindicato de Docentes de la UNSAAC, eleva la Propuesta de Negociación Colectiva 2026-2027 del SINDUC, conteniendo aspectos: ECONOMICOS, INSTITUCIONALES, LABORALES y DE INVESTIGACION, para conocimiento y pueda ser remitido a la Presidencia de la Comisión Negociadora para su tratamiento; asimismo, acredita miembros integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva;

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, en su Art. 28° (...) "Reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. Garantiza la libertad sindical. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social" (...);

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento del presente Expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONSTITUIR la COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA**, para la Evaluación de la Propuesta de Negociación Colectiva 2026-2027 del SINDUC, presentado por el Sindicato de Docentes de la UNSAAC, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

**Dra. PAULINA TACO LLAVE**, Vicerrectora Académica de la Institución,

**REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN:**

- Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- DR. MANRIQUE BORDA PILINCO, Decano de la Facultad de Administración y Turismo.
- M. Sc. JOSE FRANCISCO SERRANO FLORES, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.
- Arq. LOURDES DANITZA CARREÑO ZEVALLOS, Jefe de la Unidad Formuladora.
- CPC. DAVID MIGUEL QUISPE PINE, Jefe de la Unidad de Finanzas.

**REPRESENTANTES DEL SINDUC**, debidamente acreditados:

**INTEGRANTES:**

- Dr. JORGE ATAPAUCHAR CONDORI
- CPC RENE WILFREDO PEREZ VILLAFUERTE
- Dr. GUIDO ALVAREZ JAUREGUI
- Dra. MARGARETH NAJARRO ESPINOZA
- Lic. GLORIA PAULINA CARDOSO DE FLOREZ
- Dra. LIDA VICTORIA CUARESMA SANCHEZ.

**SEGUNDO.- DISPONER** que el **Jefe de la Unidad de Tramite Documentado de Secretaria General de la Institución**, remita a la Presidencia de la **COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA**, la Propuesta de Negociación Colectiva 2026-2027 del SINDUC, presentado por el Sindicato de Docentes de la UNSAAC, para las acciones que corresponda conforme a la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución y se notifique a los miembros de la Comisión de Negociación Colectiva, conforme a Ley.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO** que la **Dra. PAULINA TACO LLAVE** Vicerrectora Académica de la Institución, quien preside la Comisión de Negociación Colectiva, debe proceder a su instalación y levantar las actas correspondientes.

**CUARTO.- DISPONER** que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, proceda con el registro del **PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2026-2027** en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**QUINTO.- DISPONER.-** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. MODERNIZACION.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (13).- S.U. REMUNERACIONES.- FACULTADES (18).- SINDUC.- COMISION NEGOCIACION COLECTIVA (12).- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

**Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (●)



**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2025-2026**

**Nombre y domicilio de la entidad pública involucrada:**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTONIO ABAD DEL CUSCO,**  
domicilio legal en la calle Tigre 173, del distrito y provincia del Cusco.

**Denominación y número de registro de la organización sindical y domicilio único**

**SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, SINDUC** con Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) Nro. 001-2024-Gerencia Regional de Trabajo Cusco señalando como domicilio único Av. De la Cultura, Perayoc, Cusco.

**Ómina de los integrantes de la comisión negociadora:**

Nro.	Apellidos y Nombres	DNI	FACULTAD	FIRMA
	Atapaucar Condori, Jorge	23867977	Contabilidad	
	Perez Villafuerte, Renne Wilfredo	23847092	Contabilidad	
	Alvarez Jauregui, Guido	23868575	Matemáticas	
	Najarro Espinoza, Margareth	23857476	Ciencias Sociales	
	Cardoso de Florez, Gloria Paulina	23849586	Ciencias Administrativas	
	Cuaresma Sánchez, Lida Victoria	23893902	Comunicación Social e Idiomas	

**Base legal:**

a) Constitución Política del Perú (CPP), en su artículo 28°, inciso 2, establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...). 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

b) Convenios de la OIT N°s 98° y 151°, ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la CPP.

c) Ley N°31188, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la

## **SOCIAL**

La subvención que se pagaba hasta el año 2022, debe mantenerse porque es un derecho adquirido del docente universitario. Este pago debe darse de acuerdo a la categoría y régimen del docente, debiendo ser incrementado de acuerdo a las escalas establecidas por Res.-N°784-2023-UNSAAC

### **3. PAGO DE CUMPLIMIENTO DE METAS**

La UNSAAC debe cumplir con el pago de bono de cumplimiento de metas S/ 3000.00 soles por única vez cada semestre, conforme establece el artículo 96 de la Ley 30220, contemplado en el segundo párrafo concordante con el artículo 196. 21 del estatuto de la universidad en función de los recursos directamente recaudados por la universidad.

**4. INCREMENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESTABLECIDAS AL AÑO EN LOS MESES DE MARZO POR EL DÍA DE LA UNSAAC, EN JULIO POR EL DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO Y EN DICIEMBRE, PARA CADA CASO, ASIGNACIÓN EL MONTO DE DOS MIL SOLES (2,000.00 SOLES). Establecidas por Res.-N°784-2023-UNSAAC**

El apoyo vigente debe ser modificado para los periodos 2026-2027 de acuerdo a la tasa de inflación y costo de vida.

**5. PAGO EXTENSIVO DE TREINTA Y CINCO (35) Y CUARENTA (40) AÑOS DE SERVICIO A LA UNSAAC EN MERITO AL REGIMEN LABORAL SIN LIMITE DE EDAD.**

Si bien la ley establece el pago hasta los 30 años de servicios; en la universidad los docentes universitarios no tienen límite de edad para el cese; en consecuencia, se debe otorgar de manera excepcional la bonificación por años de servicio para 35 años equivalente a 3 remuneraciones íntegras y 40 años 4 remuneraciones íntegras.

**6. INCREMENTO A LO ESTABLECIDO POR OBTENCIÓN DE GRADO DE MAGISTER Y DOCTOR, (MIL DOSCIENTOS) 1,200. 00 SOLES PARA TODOS LOS DOCENTES ORDINARIOS. Establecidos por Res.-N°784-2023-UNSAAC**

servidores del ámbito.

## **II. CLÁUSULA DE ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL Y VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año y rige desde el día siguiente de su suscripción o en la oportunidad que las partes lo determinen, con excepción de las cláusulas con contenido económico e incidencia presupuestaria que rigen a partir del 1 de enero del 2026. Las cláusulas de este Convenio Colectivo tienen carácter permanente.

## **III. CLÁUSULA DE ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL**

El presente convenio colectivo alcanza a todos los docentes de la **Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**.

## **IV. CLÁUSULAS ECONÓMICAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS**

El empleador acuerda cumplir el pago de las siguientes compensaciones:

- 1.El pago de una bonificación por Sepelio y Luto equivalente a tres (03) sueldos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS BONIFICACIONES**

El empleador acuerda cumplir con el pago de las siguientes bonificaciones:

- 1.INCREMENTO DE S/.1,000 (mil nuevos soles) Y PAGO DE ASIGNACIÓN DEL FEDU INDEPENDIENTE A LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN (Incentivo a la investigación).**

El fondo fue creado por los 300 años fundación de la universidad como un estímulo económico extraordinario como parte del desarrollo universitario. Por tanto, su otorgamiento debe ser directamente sin condicionar a los trabajos de investigación, puesto que la investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal.

años anteriores por haber obtenido los grados académicos se nos asignaba un monto, lo cual debe continuar el año 2026.

**7. INCREMENTO A LA ESCALAS ESTABLECIDAS EN LA Res.784-2023-UNSAAC DEL BONO ALIMENTARIO PARA DOCENTES NOMBRADOS A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO DE MANERA EQUITATIVA. ASIMISMO CONSIDERAR A LOS DOCENTES ORDINARIOS A TIEMPO PARCIAL EN FORMA EQUITATIVA.**

La UNSAAC, conviene en establecer una tarjeta de bono alimentario en el monto del 50% de la UIT vigente, que se entregara al personal docente nombrado, contratado y jefes de prácticas de manera proporcional.

La mencionada entrega debe ser en los meses de octubre y noviembre de cada año calendario, vía una tarjeta de consumo libre.

**8. OTORGAMIENTO DE VESTUARIO, UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL DOCENTE UNIVERSITARIO ORDINARIO, POR EL IMPORTE DE S/6,000.00(seis mil nuevos soles). Establecido Res.784-2023-UNSAAC.**

La UNSAAC, conviene con el SINDUC, hacer entrega de un uniforme institucional a todos los docentes ordinarios, en forma anual, consistente en:

TERNO CLÁSICO: saco y pantalón 2.80 Mts. (tela de la mejor calidad 5 estrellas Barrington)

ABRIGO (tela de la mejor calidad) o BLAZERS (de la mejor calidad)

MANDIL DE PROTECCION

CASACA (tela de la mejor calidad)

BUZO (tela de la mejor calidad)

CAMISA/ BLUSA (tela de la mejor calidad)

CORBATA

ZAPATOS DE VESTIR DE CUERO

Este otorgamiento debe realizarse a través de un vale económico por el monto correspondiente, sin distinción alguna.

**9. CONFECCIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA DOCENTES**

**SOLES) DE FORMA ANUAL PARA TODOS LOS DOCENTES INDEPENDIENTEMENTE A SU CATEGORÍA Y RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO**

Dicho monto ya fue aprobado con la Res.784-2023-UNSAAC en la negociación colectiva vigente; sin embargo no se cumple.

**10. INCENTIVO ECONÓMICO POR ZONA TURÍSTICA**

Por ello la UNSAAC debe otorgar la suma de S/2,000.00 ( dos mil soles) en el mes de junio a todos los docentes ordinarios, por única vez.

**11. BONO SEMESTRAL DE S/1,000.00 (mil con 00) PARA DOCENTES ORDINARIOS QUE TRABAJAN EN SEDES DE LA UNIVERSIDAD.**

Este bono permitirá captar a la universidad docentes de nivel académico aceptable toda vez que en la actualidad para las sedes no postulan docente calificados

**12. CONTINUIDAD DEL PAGO OPORTUNO LA BONIFICACIÓN POR HABER CUMPLIDO 25 Y 20 AÑOS, ASI COMO SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO.**

El pago de estos derechos debe ser inmediatos y oportunamente.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS SEGUROS**

La empleadora acuerda cumplir con la contratación de los siguientes seguros en beneficio de los docentes universitarios:

- 1.Seguro de vida Ley para el docente universitario equivalente a 32 remuneraciones.
- 2.Seguro Oncológico de aseguradoras privadas que brinden una cobertura ilimitada.
- 3.Establecer convenios con aseguradoras particulares que brinden a los docentes un plan integral de salud EPS con una cobertura económica de 80%.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACADEMICAS**

**1.SUBVENCION DE ESTUDIOS DE POST GRADO**



estudios de Postgrado, especializaciones, pasantías y diplomados nacionales e internacionales que comprende el pago de la pensión en un 100%; transporte 100%; estadía y alimentación de acuerdo al TUPA de cada universidad.

## **2.FINANCIAMIENTO A DOCENTES PARA LA ASISTENCIA A DIPLOMADOS, SIMPOSIOS. CONFERENCIAS, CONGRESOS Y OTROS CERTÁMENES ACADÉMICOS.**

Estos eventos son parte del fortalecimiento de sus capacidades para el proceso de enseñanza y aprendizaje que realizan los docentes.

## **3.EXONERACIÓN DE PAGOS INTEGRALES DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE POSTGRADO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS), INSTITUTO DE IDIOMAS E INSTITUTO DE SISTEMAS PARA DOCENTES Y FAMILIARES DIRECTOS.ASIMISMO LICENCIA ESPECIAL POR ESTUDIOS.**

Este apoyo le permitirá al docente universitario seguir incrementando sus conocimientos en proceso de capacitación para mejorar su desempeño laboral.

## **4. FINANCIAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ACUERDO CON LA ESPECIALIDAD POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.**

Teniendo en cuenta que los docentes tienen diferentes especialidades, se debe cubrir con las licencias del software según requerimiento de cada docente.

## **5.SUBVENCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, ESPECIALIZACIONES, PASANTÍAS Y DIPLOMADOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE COMPRENDE LOS CORRESPONDIENTES PAGOS**

Debe ser política de UNSAAC apoyar al personal docente en su perfeccionamiento, especialización y capacitación independiente a los convenios que tiene la institución con otras entidades.

## **UNIVERSIDAD**

Este acto permitirá a los docentes tener mayor posibilidad y acceso a la publicación de los resultados de sus investigaciones.

### **LÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES LABORALES**

**1.IMPLEMENTACIÓN DE CUBICULOS Y SALAS DE PROFESORES PREPARACIÓN ADECUADA DE CLASES.**A la fecha la mayoría de escuelas profesionales no cuentan con ambientes que les permitan desarrollar sus sesiones de clases, asesoramiento de tesis y otros, por lo tanto, se debe implementar.

**2.TRANSFERENCIA AL SINDUC DE LOS DESCUENTOS POR INASISTENCIAS Y TARDANZAS REALIZADAS A DOCENTES EN FORMA MENSUAL.**

Conforme a la abundante jurisprudencia del Tribunal Constitucional los descuentos ya sea por inasistencias, tardanzas o faltas del personal docente ya no forman parte del tesoro público, sino corresponde al patrimonio del trabajador; por tanto, la dependencia que corresponde debe reportar y transferir de manera mensualizada dichos fondos mientras se constituya el CAFEUO del docente universitario.

**3.PAGO EQUITATIVO A LOS DIRECTIVOS DEL SINDUC QUE PARTICIPAN EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN. CEPRU Y POST GRADO, DE ACUERDO CON SU CATEGORÍA DE DOCENTE.**

En aplicación al principio de equidad a los docentes que participan en representación al SINDIC deben percibir la asignación económica conforme corresponde a los demás docentes que participan en los diferentes exámenes.

**4.PARTICIPACIÓN IRRESTRICTA DEL DOCENTE SINDICALIZADO, EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y OTROS CON UN TRATO IGUALITARIO.**

Todo docente tiene derecho de participar en los diferentes procesos sin restricción alguna.

**UNIVERSITARIO PARA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA  
DEL DOCENTE UNIVERSITARIO.ENTREGA DE INDUMENTARIA  
DEPORTIVA**

El docente universitario necesita espacios de recreación como parte de su desarrollo profesional y personal.

**6.PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES CESANTES, JUBILADOS,  
NOMBRADOS Y CONTRATADOS EN EL CEPRU, POSTGRADO Y  
OTROS.**

No debe existir discriminación a los profesores cesantes ni contratados para impedir que presten servicios en centros de producción.

**7.CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS PROCESOS DE CAMBIO DE  
RÉGIMEN, ASCENSOS, PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE  
DOCENTES, EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL  
DOCENTE Y LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS EN EL AÑO. BAJO  
RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA  
UNIVERSIDAD EN CUANTO LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTARIA  
Y LA DIRECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN.**

Esto es un derecho del docente universitario conforme establece la ley universitaria y el estatuto universitario, debe realizarse dos veces al año.

**8.PROMOCIÓN DE LOS JEFES DE PRÁCTICA A LA CATEGORÍA DE  
AUXILIAR.**

**9.CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO  
Y CONTRATADO A CARGO DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO  
ACADÉMICO Y NO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE  
ACUERDO AL ESTATUTO.**

En merito a las normas vigentes dicho control debe estar a cargo del director del departamento y no a cargo de otras instancias de la universidad.

**10.OTORGAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y OTROS  
DISPOSITIVOS INFORMATICOS A DOCENTES NOMBRADOS  
CONTRATADOS Y JEFES DE PRÁCTICA.**

susustituidas en razon de que ya cumplieron su ciclo de vida, además debe otorgar. Disco duro externo.

### **11.ENTREGA DE KIT DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA DOCENTES NOMBRADOS CONTRATADOS Y JEFES DE PRACTICA.**

La entrega de este kit debe ser entregado a cada docente de manera individual para evitar su deterioro y uso oportuno, así mismo los materiales deben ser de buena calidad.

### **CLÁUSULA SETIMA: ASPECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

#### **1.REVISIÓN DE NORMATIVA Y REPLANTEAMIENTO DE LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VIA CANON**

Que permita la participación masiva de docentes, estudiantes y administrativos; agilidad administrativa en el manejo de aspectos presupuestales, financieros y administrativos para el desarrollo de las investigaciones, apoyo administrativo real a investigadores para dinamizar las investigaciones.

#### **2.ACEPTAR PROPUESTAS PARA PASANTÍAS Y EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO CONSEGUIDOS POR EL PROPIO DOCENTE.**

Cuando un docente por su propio interés y medios logra pasantías u otros eventos de carácter académico nacional o internacional, con la finalidad de capacitarse debe ser autorizado por la universidad con la licencia con goce de remuneración.

#### **3.INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUALMENTE EL FINANCIAMIENTO PARA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDEXADAS PARA DOCENTES.**

Actualmente se hace necesario que los docentes universitarios publiquen su producción intelectual para ello se requiere un presupuesto, el mismo que debe ser asignado por la institución.

grado para hijos de docentes universitarios.

2. Realizar convenios con entidades financieras para préstamos, créditos hipotecarios a bajo interés.

## **VI. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO**

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

La UNSAAC conviene con la representación sindical, la conformación de una Comisión Bipartita de Seguimiento y Evaluación del Convenio Colectivo para el año fiscal 2026, conformada por seis (6) representantes designados por cada parte y presidida por una personalidad independiente elegida por mutuo acuerdo. La Comisión tendrá como funciones:

- a. Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo y ejecutar las gestiones que resulten necesarias para garantizar su cumplimiento.
- b. Elaborar un informe preliminar del nivel de cumplimiento de los acuerdos adoptados al cabo de ciento ochenta (180) días de vigencia del presente convenio colectivo, que será puesto en conocimiento de las partes.
- c. Otras que se deriven del presente convenio colectivo.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO**

La comisión tiene la función de supervisar el cumplimiento de los acuerdos a los que arribe en la negociación del presente convenio, siendo los docentes que integran la comisión.

Constando a las cláusulas propuestas, en nuestra calidad de representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora, procedemos a la firma del presente pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de negociación colectiva.

### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: BONO POR CIERRE DE CONVENIO COLECTIVO.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD SINDICAL Y APOORTE SOLIDARIO.**

La empleadora debe garantizar la licencia sindical de acuerdo al artículo 28 de la Constitución política del Perú para los dirigentes del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-SINDUC. Asimismo, se acuerda que los docentes universitarios, no sindicalizados, pero incluidos en el ámbito de negociación y beneficiados por el presente convenio colectivo, abonarán una única vez, un aporte económico del 0.5% de la remuneración mensual del servidor a favor del **SINDUC**, como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva. Los servidores podrán presentar por escrito, ante la Oficina de Recursos Humanos, su negativa a contribuir con dicho descuento, una comunicación que debe ser presentada antes de la vigencia del convenio colectivo, en conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 31188. El abono de los aportes económicos a favor de la organización sindical, será efectuado en la cuenta bancaria que se acredite a nombre del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por la Oficina de Recursos Humanos, en el mes de enero del 2026.

#### **CLÁUSULAS SOCIALES**

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La empleadora se compromete en:

1. Cumplir estrictamente con la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de preservar la salud física y mental de los docentes y prevenir accidentes de trabajo. Así, se compromete en garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores, en estricta aplicación de la Ley N°29783, para lo cual implementará, en forma obligatoria y en el más breve plazo, los acuerdos tomados en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que corresponda.

2. Otorgar una licencia con goce de haber hasta por 02 años por enfermedades neoplásicas, TBC.

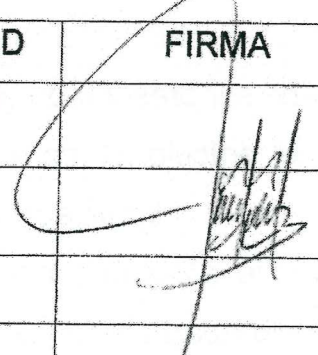
#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LOS CONVENIOS**

La empleadora se obliga a cumplir con:

de Pliego equivalente a una UIT de S/. 5150.00, para cada docente universitario afiliado y no afiliado.

**FIRMAN LOS MIEMBROS DE LA COMISION NEGOCIADORA POR EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO- SINDUC.**

**Nómina de los integrantes de la comisión negociadora:**

Nro.	Apellidos y Nombres	DNI	FACULTAD	FIRMA
1	Atapaucar Condori, Jorge	23867977	Contabilidad	
2	Perez Villafuerte, Renne Wilfredo	23847092	Contabilidad	
3	Alvarez Jauregui, Guido	23868575	Matemáticas	
4	Najarro Espinoza, Margareth	23857476	Ciencias Sociales	
5	Cardoso de Florez, Gloria Paulina	23849586	Ciencias Administrativas	
6	Cuaresma Sánchez, Lida Victoria	23893902	Comunicación Social e Idiomas	

Aprobado por Resolución R.  
N° 177-2025 -UNSAAC